magestad la fuese servir yr por su
mandado a nra aver de hacer
Guarde se proceda y se dee. registrada
Alo. Rodrigo de mata Regidor q. ansi
lee Pedro de alvarado.

Sabiendo sido leida la Real provision. que
de suso va incorporada. y vista en
este Cabildo. Dixeron que Real
mente y con efecto obedecian
y obedecieron con el acatamiento
debido. Y quanto a lo contenido
en dicha Real provision dixeron
que suplicavan de ella en
quanto a lo que en ella
se contiene. y mandavan
dar y dieron poder
cumplido a Pedro de Alvarado
y a Alonso de Mata Regidores
desta ciudad. para que en nombre
desta ciudad. y como procuradores
della. parezcan ante su magestad
y ante los señores de su Real
consejo de las Indias. y
presenten esta suplicacion
y la prosigan hasta
que sea determinada
y declarada. y para
ello. y para cada
cosa y parte
dello. les dieron
este poder
cumplido
con todas
sus
incidencias
dependencias
anexidades
y conexidades
y lo firmaron
de sus nombres
siendo testigos
Juan Rodriguez
de Villafuerte
y Juan de
Cuellar
y Juan
Gallego
Regidores
desta
ciudad.

Mansarense
Alonso de Mata
Pedro de Alvarado
Juan Rodriguez de Villafuerte
Juan Gallego
Juan de Cuellar